



Municipalidad Distrital de Vista Alegre
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DEL ALCADIA N° 322-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 27 noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 067-2023-STDC-MDVA de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la División de Defensa Civil, el Informe N° 2555-2023-SGSSC-MDVA de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 1049-2023-JUAL-MDVA de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría legal, sobre **"CONFORMAR E IMPLEMENTAR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE"**, el Informe N° 1556-2023-GM-MDVA de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;



Que, mediante la ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), con la finalidad de identificar los peligros, reducir los riesgos y los efectos asociados a estos, como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, instrumentos de gestión y procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, a través del literal f) del artículo 13° de la citada Ley N° 29664, se indica que el instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene, entre otras funciones, la de Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en este. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligro, emergencia y desastre, así como en la administración e intercambio de la información, por la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en ese sentido, el numeral 51.1 de artículo 51° de la citada norma dispone que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los centros de Operaciones de Emergencia Local



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, asimismo, y, que, acuerdo con el numeral 51.2 contarán con el área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. De igual forma, el numeral 51.4 dispone que los Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el presidente regional o alcalde respectivo;



Que, la Presidencia de Consejo de Ministros como órgano rector del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre-SINAGERD, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, aprueba los nuevos "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia-COE", que establece como finalidad facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centro de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de Gobiernos, dejando sin efectos la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;



Que, en el numeral 5.2.1 de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se establece que, un requisito mínimo para el funcionamiento de los COE es el de "Formar parte de la estructura organizacional de cada entidad pública (INDECI, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad del mismo; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año. En el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres. De igual manera el numeral 5.2.2 señala que los COED deberán "contar con infraestructura física exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos y potencial humano con formación profesional y/o técnico que cuenta con experiencia en gestión de información y gestión del riesgo de desastre", asimismo, el numeral 6.2 inciso d 2, de la referida Resolución Ministerial, indica que "Los COED, se organizan y clasifican tomando en cuenta sus capacidades, en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-20019 PCM/DVGT, en tres Tipos", donde se observa que la Municipalidad Distrital de Vista Alegre está clasificada en la Categoría "A", del tipo "AO", y que, por lo tanto, estará conformado por: el Jefe del COED (Alcalde Distrital);



Que, el Anexo N° 5 "Clasificación de la Municipalidades Distrital" de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", aprobado mediante resolución Ministerial N°258-2021.PCM, establece que los distritos que conforman Lima Metropolitana pertenecen al tipo COED tipo A;

Que, Mediante Informe N°67-2023-STDC/MDVA de fecha 10 de noviembre del 2023, la División de Defensa Civil, señala la necesidad de instituir el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Vista Alegre (COED - VISTA ALEGRE), cuyo jefe se el señor alcalde, y como coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia el jefe de la División de Defensa Civil y los miembros que los compondrán;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE (COED - VISTA ALEGRE)**, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencia y desastres o peligro inminente, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros Operaciones de Emergencia Local, cuya estructura organizacional y funcional, conforme a la Tabla N° 06 de numeral organización COED Tipo "B" de los "Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia - COE", tal como se detalla a continuación:

ÁREA	CARGO/MÓDULO	FUNCIONARIO / MDVA
ÁREA DE DIRECCIÓN	JEFE DE COED	ALCALDE
	COORDINADOR	DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO DE OPERACIONES	DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL
	MÓDULO DE COMUNICACIONES	DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la División de Defensa Civil cumpla con las acciones correspondientes para el correcto funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED VISTA ALEGRE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°258-2021-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE" y otras normas que resulten aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para los fines respectivo.

ARTÍCULO CUATRO. - **ENCÁRGUESE** a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE